

INVITACIÓN ABIERTA FNT 037-2015

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

Objeto: “Realizar la evaluación de los proyectos presentados al Fondo Nacional de Turismo, valorando los mismos a través de herramientas e instrumentos que permitan establecer la pre-viabilidad y sostenibilidad técnica de los mismos para la asignación objetiva y eficiente de los recursos destinados al mejoramiento de la competitividad y la promoción de la actividad turística en el ámbito nacional e internacional”.

Por medio del presente documento nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas a la **INVITACIÓN ABIERTA FNT 037-2015**.

1. Proponente – FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Respuesta observación 1. Experiencia habilitante del proponente

1. Con respecto a la observación No. 1 relacionada con la verificación de experiencia específica y teniendo en cuenta la tabla de contenido de la propuesta donde se relaciona para experiencia específica del proponente a partir del folio 102, la observación será tomada en cuenta, evaluándose máximo cuatro contratos relacionados en los folios 102, 103 y 104.

1. Folio 102, correspondiente a la certificación de Fontur para el contrato No. CAT-007-2012

2. Folio 103, correspondiente a certificación de Fontur para los contratos No. 211025, No. 211029 y No. 201033.

3. Folio 105, Acta de liquidación de contrato No. 456/2012 suscrito entre FONADE y la Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE.

- a. Con respecto al folio 102, se aclara que al momento del cierre de la invitación (23 de junio), el contrato se encontraba en ejecución, por lo tanto no es calificable, toda vez que la presente invitación define que “certificaciones de contratos... cuya ejecución se haya efectuado en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de este proceso de selección”
- b. En cuanto a la certificación bajo el folio 103 y 104, la invitación establece que “Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación

de la cantidad mínima y máxima requerida, se tendrán en cuenta todos los contratos ahí relacionados y serán evaluados individualmente”, por lo tanto se tendrá en cuenta los tres contratos allí relacionados, los cuales junto con la certificación bajo el folio 102 cumplirían con el máximo solicitado (4). En ese orden de ideas, para la verificación de experiencia específica el folio No. 105 no será tenido en cuenta.

- c. Para el caso de los convenios relacionados en el folio 103 y 104: No. M-096-2011 (21102) y M-107-2011 (2011029), no se asigna puntaje, toda vez que los convenios en mención se encontraban en ejecución al momento del cierre de la presente invitación, en cuanto al convenio M-138-2011 (2011033) será tenida en cuenta la observación presentada por el proponente para la verificación de la experiencia específica.

Respuesta observación 2. Equipo de trabajo – experiencia específica

2.1. DIRECTOR DE PROYECTO

Con respecto a la observación referente a la experiencia específica del director del proyecto, vale la pena aclarar que para la verificación se tuvo en cuenta máximo 2 contratos, revisando los contratos que reflejarán mayor tiempo de experiencia los cuales corresponden a los contratos No. 2050840 y 2014061 y los cuales suman un total de 1 año y 8 meses.

Sin embargo teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente con respecto al folio 123 el cual hace referencia, que si bien se presentan de manera individual 12 contratos, estos corresponden al mismo contratante, por lo cual se solicita que sea tenida en cuenta como una sola certificación. La observación es aceptada para la calificación de la experiencia, sin tener en cuenta los seis (6) contratos evaluados en la equivalencia para el título de postgrados de requisitos habilitantes (2071194, 2071833, 2082433, 2101610, 2110945 y 2120593).

La certificación bajo el folio 122 no es tenida en cuenta en la verificación toda vez que la invitación establece “indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Si alguno de estos elementos no se relacionan en la certificación, esta no será válida para calificar al profesional” y debido a que la certificación no relaciona las funciones del cargo, no es tenida en cuenta para la calificación.

2.2. EXPERTO EN TURISMO

La observación presentada con respecto al profesional experto en turismo no es aceptada, toda vez que las certificaciones allegadas bajo los folios 137 y 138 no cumplen con experiencia certificada en la formulación o evaluación de proyectos, ni relaciona las funciones del cargo que permita evidenciar que dichas actividades corresponden a lo requerido. Si bien se presenta copia de los contratos, éstos fueron presentados de manera extemporánea y por lo tanto no son tenidos en cuenta.

2.3. EXPERTO EN INFRAESTRUCTURA

Con relación al folio 149 correspondiente a certificación de experiencia laboral expedida por FONADE, se aclara que la certificación no cumple con el perfil requerido en formulación o evaluación, ya que el objeto contractual hace referencia a actividades en procesos de contratación, monitoreo y seguimiento de convenios. Si bien se presenta copia de los contratos, éstos fueron presentados de manera extemporánea y por lo tanto no son tenidos en cuenta.

2. Proponente CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A. – CEINTE

Respuesta observación a. Experiencia habilitante del proponente

1. CONTRATO DE CONSULTORÍA: 190 DE 2013

La observación no es aceptada, toda vez que el objeto del contrato no atiende a las actividades inherentes de formulación, estructuración o evaluación de proyectos, si no que corresponden a actividades propias de planeación o plataforma estratégica para empresas, por lo tanto la certificación no cumple con lo requerido sobre el objeto de la presente invitación.

2. CONTRATO # 178 de 2012

La observación no es aceptada, toda vez que el objeto del contrato no atiende a las actividades inherentes de formulación, estructuración o evaluación de proyectos. Como lo acredita la certificación y las obligaciones del contrato, se trata de acciones de asistencia técnica y ejecución de un proyecto, lo cual es diferente al tema de formulación y evaluación.

Si bien la obligación No. 17 hace referencia a formulación y ejecución, éste no corresponde a proyectos sino a la incorporación de la información en las nuevas tecnologías para cumplir con la etapa de formulación y seguimiento. De igual manera la obligación No. 23 corresponde a actividades posteriores a la formulación y evaluación de un proyecto, es decir la fase de seguimiento.

Respuesta observación 2. Experiencia del equipo de trabajo

2.1. EXPERTO EN INFRAESTRUCTURA

La observación no es tomada en cuenta, toda vez que las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia específica en construcción y/o lectura de estructuras relacionada en el cuadro de equivalencia para el título de postgrado, corresponde a funciones desempeñadas de manera parcial con respecto a la experiencia en construcción, tratándose únicamente de actividades administrativas y no propias del proceso de construcción como se requiere en la presente invitación.

Dado en Bogotá el día veintitrés (23) de julio de 2015

COMITÉ EVALUADOR